

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Octubre de 1889.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Miguel F. Martínez.—Presente.

ANEXO NUMERO IX.

Tengo el honor de remitir, por duplicado, á esa Superioridad, la noticia que el Gobierno del Estado me encargó que formara, según su comunicación de 18 de Octubre anterior, con objeto de proporcionar á la Secretaría de Justicia los datos que solicita, relativos á nuestra Instrucción Pública, para presentarlos al Congreso de Instrucción convocado por aquella Superioridad, que debe reunirse en la Capital el 1º del próximo Diciembre.

La noticia que rindo está formada de absoluta conformidad con lo indicado por la expresada Secretaría en su comunicación relativa, que se me transcribió para que me sirviera de norma.

He procurado la mayor exactitud en los datos numéricos, y la mayor imparcialidad en las apreciaciones que me he visto en el caso de hacer, respecto á nuestro actual estado en materia de instrucción.

Los documentos que he consultado, y de los que he tomado los datos necesarios para la formación de la noticia que remito, son las siguientes: Memoria presentada á la H. Legislatura del Estado por el Sr. Gobernador General Lic. Lázaro Garza Ayala, en 16 de Septiembre último.—Memorias presentadas por los Gobernadores anteriores, durante los últimos diez años.—Censos de la Municipalidad de Monterrey, publicados de 1880 á 1885.—“Estado general” de las escuelas primarias que existen en esta Capital, formado últimamente por la Inspección del ramo.—“Estados” de las escuelas secundarias particulares y algunas de las primarias de igual clase que hay en esta Ciudad.—Cuentas particulares de cada una de las Municipalidades del Estado, giradas en el año próximo pasado.—“Cuadros” particulares del estado que guarda la instrucción primaria en cada uno de los Municipios, remitidos últimamente á la Secretaría de Gobierno.—Colección del periódico “La Escuela Primaria”, órgano de la Inspección de escuelas de esta Capital en los años de 1881 y 1882.—Colección de leyes sobre Instrucción Pública, expedidas en el Estado desde 1851 hasta 1878, y algunos documentos particulares que merecen completo crédito.

Las leyes y reglamentos á que hago referencia en la última parte de la noticia que presento, y que á ella deben agregarse son los siguientes:

—Ley de 12 de Diciembre de 1877, que estableció el “Plan de Estudios” vigente.
—Reglamento del Consejo de Instrucción Pública, expedido en 7 de Agosto de 1878.

—Ley sobre Instrucción Primaria, dada en 30 de Noviembre de 1870.
—Ley que estableció las escuelas de las cárceles, en 10 de Diciembre de 1870.
—Ley y reglamento del Colegio Civil, expedidos en 19 de Agosto de 1886.
—Reglamento de la Escuela de Jurisprudencia, expedido en 13 de Noviembre de 1886.

—Reglamento del Colegio de Abogados, expedido en 24 de Diciembre de 1877.
—Reglamento de la Escuela de Medicina, expedido en 3 de Diciembre de 1888.
—Ley de la Escuela Normal de Profesores, reformada en 23 de Octubre del presente año.

Los datos que aparecen más importantes en la noticia que me honro en presentar, son: el que manifiesta el número de Escuelas primarias que existen en el Estado, y el que expresa la relación que hay entre la población escolar y la población total; pues aun tomando como exactos nuestros datos estadísticos, á todas luces deficientes, tenemos una escuela por cada 612 habitantes, y la relación de nuestra población escolar asciende á un 7 p 8 de la total.

Para que se pueda juzgar de la importancia de estos datos, observaremos, que en la *Carta de Instrucción* del “Atlas Pintoresco é Histórico de la República” formado en 1885 por el Sr. Ingeniero García Cubas, figura nuestro Estado con un 6 $\frac{7}{10}$ p 8 ocupando por lo tanto el tercer lugar en el país por el número de sus educandos. Teniendo ahora un 7 p 8, hemos llegado á la misma altura que en ese respecto se encuentran el Distrito Federal y el Estado de Tlaxcala, únicos que en la citada Carta figuran con la relación expresada.

Es, sin embargo, muy probable que para la fecha, los trabajos estadísticos de los diversos Estados, den cifras que excedan en mucho á las que manifestaban en 1885; y quizá el Estado aparezca en un lugar inferior al que hasta ahora ha tenido, á pesar de sus progresos en el ramo; mas según los pocos datos recientemente publicados que he podido tener á la vista, no aparece todavía ningún Estado que nos supere, de los que hemos considerado inferiores en punto á número de escuelas y de educandos.

Según una noticia que se publicó en “El Universal” de México, en 18 de Febrero último, relativa á la Instrucción Pública en el Estado de México, ésta importante entidad federativa se nos iguala en el número relativo de educandos, pues el número de niños que educa, está, con su población total, en la proporción de 1 á 14 como sucede entre nosotros; pero le superamos en número de escuelas, pues mientras dicho Estado tiene una escuela por cada 724 habitantes, Nuevo-León, como ya los hemos consignado, tiene una por cada 612.

Documento oficial del Gobierno de Veracruz, Estado de los más avanzados, nos dice que éste educa actualmente un 22 p 8 de su censo escolar, es decir, del número de niños que están en la edad de concurrir á las escuelas, mientras nosotros educamos un 35 p 8; siendo también su número de escuelas inferior al nuestro, puesto que tiene una por cada 906 habitantes.

El Estado de Yucatán, que tan notables progresos ha hecho en estos últimos años, según datos publicados el año pasado, debe tener una escuela por cada 990 habitantes. Advirtiéndose para mayor satisfacción nuestra, que los tres Estados á que he hecho referencia, y cuyo número de escuelas es inferior al nuestro, están en tal respecto, en mejores condiciones que los principales países de la América del Sur y hasta que algunos de Europa; pues, según un importante periódico pedagógico, Holanda tiene una escuela por cada 993 habitantes, Austria por cada 1316, la República Argentina por cada 1547, Chile por cada 1729 y el Brasil por cada 2136.

Suplico á esa Superioridad se sirva dispensar los defectos que encuentre en el pequeño trabajo que se me ha encomendado, defectos consiguientes á mi incapacidad

y al breve tiempo en que fué formado, esperando que siquiera en atención á la buena voluntad con que lo he emprendido merezca la aprobación del Gobierno, al que me honro en presentar, una vez más, mis protestas de atención y respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 6 de 1889.—*Miguel F. Martínez*.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Noticia del estado que guarda la Instrucción Pública en Nuevo León.

I.

Población escolar del Estado, con relación á la población total.

Según la «Memoria» que sobre los diversos ramos de la administración pública presentó, en 16 de Septiembre próximo pasado, á la H. Legislatura del Estado, el Sr. Gobernador General Lic. Lázaro Garza Ayala, cuenta Nuevo-León con 270,852 habitantes: y según el Cuadro Sinóptico relativo á las escuelas primarias, que obra en el citado documento, asciende á 19,115 el número de niños que concurren á las referidas escuelas. De la comparación de estos datos resulta que nuestra población escolar [reputándose como tal sólo la que recibe la instrucción primaria] es un 7 p 8 de la población total.

Aunque es bastante alta esta relación, y acusa un progreso en el ramo, comparándola con la de 6^o p 8, que se dió al Estado en la Carta de Instrucción Pública del «Atlas pintoresco é histórico de la República» formado en 1885 por el Sr. García Cubas; hay razones para creer que es mucho mayor, fundándonos en las siguientes consideraciones.

De las cifras que constan en los censos parciales de cada una de las Municipalidades del Estado, se viene en conocimiento de que el número de habitantes de 1 á 14 años representa los $\frac{2}{5}$, ó sea el 40 p 8 de la población total: y si consideramos igual el número de niños que hay de uno á seis años, con el de 6 á 14, como lo hemos podido observar en algunos censos de esta Capital en que están separadas las expresadas edades, resulta que el número de habitantes de 6 á 14 años, ó sea de la edad en que deben concurrir á las escuelas primarias, representa $\frac{1}{5}$ de la población total. Según esto, el número de niños de escuela que debe haber en el Estado será 54,170, que es el 20 p 8 de la población total.

Aparece de los datos á que primero nos referimos, que es sólo un 7 p 8 el que concurre á las escuelas; luego se dá la instrucción sólo á un 35 p 8 de los niños que deben recibirla.

Esto nos dicen los datos estadísticos, pero no podemos darles completo crédito: pues la circunstancia de haberse considerado obligatoria la instrucción primaria desde 1826, y principalmente desde 1870 en que la ley que rige sobre la materia estableció de un modo terminante tan sabio precepto, ofreciendo á la vez los medios de sanción para hacerlo efectivo: el notorio interés que hay por la instrucción popular hasta en las poblaciones más pobres y pequeñas del Estado: el constante empeño del Gobierno en difundir la enseñanza primaria; y más que todo, el hecho palpable de que no hay niños vagos en nuestras poblaciones, y de que la mayoría que se encuentra en la edad de 6 á 14 años, recibe la instrucción primaria, quedando solamente sin ella

un pequeño número de niños pobres, cuyos padres los dejan en el ocio ó los consagran indebidamente al servicio doméstico, á los trabajos del campo; todo esto hace creer que está muy lejos de ser cierto que educamos sólo un 35 p 8 de los niños que debíamos educar, ó sea que nos queda más de la mitad de éstos sin la enseñanza primaria.

Puede asegurarse, sin temor de equívoco, que concurre á nuestras escuelas como la mitad de los niños que están en la edad de hacerlo; y si bien los datos estadísticos no lo prueban, es debido á que, ó el censo últimamente formado dá una cifra exagerada á nuestra población, ó que en los datos relativos á la instrucción primaria no figuran todas las escuelas particulares que hay en el Estado. A nuestro modo de ver, tan probable es lo uno como lo otro, siendo quizá más esto último, pues son notorias las dificultades con que luchan las autoridades y empleados del ramo, para obtener los datos correspondientes á las escuelas particulares.

Mas no pudiendo basar en simples consideraciones cálculo alguno para obtener una cifra que exprese la verdadera relación que hay entre nuestra población escolar y la total, nos vemos en el caso de establecer la de 7 p 8, bien alta por cierto, que nos dan los últimos documentos oficiales.

II

Número de Establecimientos de Instrucción que hay en el Estado.

En el Cuadro número 1 de los anexos á esta noticia, figuran los Establecimientos de Instrucción que tenemos, con expresión de los que corresponden á cada sexo y á cada clase, expresándose á la vez cuáles son los sostenidos por el Estado, los Municipios ó los particulares. Como se verá en el Cuadro citado, los Municipios sostienen 273 escuelas de instrucción primaria: el Estado, una escuela secundaria que es el Colegio Civil y otra profesional que es la Normal de Profesores; sosteniendo por su parte los particulares 169 escuelas primarias, un establecimiento de instrucción secundaria para varones que es el Seminario, en el que principalmente se forman ministros para el culto Católico á expensas de la Iglesia respectiva, y otro secundario para señoritas, que es Colegio de «San José», que, como el Seminario, depende de la autoridad eclesiástica. Las Escuelas de Jurisprudencia y Medicina se sostienen con sus fondos propios, designados por el artículo 40 de la ley de 12 de Diciembre de 1877, y están bajo la protección y vigilancia del Estado; y la Academia Musical de esta Ciudad, está sostenida por el Municipio de Monterrey. El total de Establecimientos de Instrucción ascienden á 450, de los cuales 442 son primarios, 3 secundarios y 5 profesionales. Las escuelas primarias están atendidas por 495 profesores de uno y otro sexo, las secundarias por 30 y las profesionales por 23, haciendo un total de 548 en los diversos establecimientos.

Respecto de las escuelas primarias, tenemos una por cada 612 habitantes.

III.

Asistencia media de alumnos en los Establecimientos de Instrucción.

El total de alumnos que concurren á los Establecimientos de cada una de las tres categorías en que se divide la Instrucción Pública, se expresa en el Cuadro nú-